PROCESO No. MC-017-2024-ARA

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Arauca – Arauca,

Señor (a):

CONSTRUSERVICIOS ACEVEDO SAS
NIT: 901.372.252-3
Tel. 3208518230
Correo. gabrielacevedo1989@gmail.com

Respetado (a) señor (a):

De manera atenta me permito manifestarle que EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ARAUCA, ha decidido aceptar su oferta, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

1.-) OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO DE RED CONTRA INCENDIO, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA BAJO LA LEY 1575 DE 2012 PARA LAS SEDES DEL ICBF REGIONAL ARAUCA.

2.-) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

PUBLICA

Realizar la recarga de cuarenta y nueve (49) extintores descritos en el Capítulo N° 6 del documento Ficha de Condiciones Técnicas.

Realizar el mantenimiento a los extintores descritos en el capítulo N° 6 del documento Ficha de Condiciones Técnicas.

Realizar el mantenimiento a la red contraincendios de la sede CASA DE LA NIÑEZ en Arauca.

Entregar cinco CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA BAJO LA LEY 1575 DE 2012 al ICBF Regional Arauca, de acuerdo con lo establecido en la ficha de condiciones técnicas.

Realizar charla informativa teórico - práctica en la temática: uso correcto de extintores y ejercicio práctico en cada sede con presencia de los funcionarios.

Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el numeral (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR).

Hacer la entrega de los extintores intervenidos, de acuerdo con las indicaciones y cronograma dados por el supervisor del contrato, realizando capacitación sobre el manejo de los extintores a los colaboradores del ICBF que dicho supervisor designe.

Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor del contrato sobre las actividades y proceso realizado en la ejecución del contrato a fin de que este pueda cumplir cabalmente las tareas de supervisión y control del contrato.

Responder por cualquier daño que puedan sufrir los bienes objeto del contrato, una vez sean entregados por el ICBF, e igualmente responder por la pérdida o daño de los elementos entregados para su recarga.

Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización y sufragar los gastos correspondientes a los mismos.

Presentar al momento de la suscripción del contrato certificación bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa.

PÚBLICA

Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores utilizados para cumplir el objeto del contrato.

Presentar un informe final donde se evidencie el resumen de le ejecución de las actividades tales como recargas, mantenimientos (discriminar las actividades de mantenimiento realizadas a cada elemento), revisiones (diagnóstico de las unidades extintoras revisadas) y capacitación.

Obligaciones generales:

Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago.

Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado

PUBLICA

Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

Obligaciones del eje de Gestión de Calidad

No aplica

Obligaciones del eje de Seguridad de la información

Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

Obligaciones del eje de seguridad y salud en el trabajo

No aplica

Obligaciones del eje de Gestión Ambiental

No aplica.

NOTA: El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones (generales, específicas y del sistema integrado de gestión) en concordancia con el objeto del contrato

3.-) ADJUDICACIÓN: El proceso de selección de mínima cuantía adelantado en el marco de la invitación publica MC-017-2024-ARA y con objeto "REALIZAR MANTENIMIENTO DE RED CONTRA INCENDIO, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA BAJO LA LEY 1575 DE 2012 PARA LAS SEDES DEL ICBF REGIONAL ARAUCA." se adjudicara al contratista CONSTRUSERVICIOS ACEVEDO SAS teniendo en cuenta que, fue la propuesta presentada dentro del proceso de contratación, con documentos

PUBLICA

debidamente revisados y aprobados (CUMPLE / NO CUMPLE), determinando de esta manera que el oferente cumple con todo lo requerido dentro de los Estudios Previos e Invitación Publica, y se procede a darle continuidad al trámite contractual con la aceptación y adjudicación del presente proceso de contratación pública teniendo como resultado el valor de la propuesta presentada la cual es **OCHO MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($8.012.270)**

4.-) PLAZO Y LUGAR: El Plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre de 2024 ó hasta agotar el valor del contrato, en el evento que se ejecute en su totalidad antes de la fecha indicada. Su ejecución iniciará una vez esté debidamente suscrito, se expida el Registro Presupuestal respectivo y se aprueben las garantías correspondientes por parte del grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Arauca en la Sede de la Dirección Regional Barrio Fundadores, sin embargo, el contratista debe garantizar la entrega de elementos a Centros Zonales y Sede Regional conforme a requerimientos en las siguientes direcciones:

ICBF Regional Arauca	Dirección
Sede Regional Arauca y Centro Zonal Arauca	Carrera 21 No.1-24 B/ Fundadores
Sede de Unidades Móviles Arauca	Calle 14 N° 20-11 B/Santa Teresita
Centro de Desarrollo Juvenil – CDJ Arauca	Carrera 18 # 28 -22 B/ San Luis
Centro Zonal Tame	Carrera 14 No.15-57 B/ El Centro
Centro Zonal Saravena	Carrera 16 No.28-09 B/ 6 de octubre
Unidad de Atención de Arauquita	Calle 4 No. 6-50 B/ San Isidro

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Arauca.

5.-) VALOR: El presupuesto oficial para la presente contratación es de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTAYSIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($ 8.467.247), A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el grupo Administrativo del ICBF Regional Arauca adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para el MANTENIMIENTO DE RED CONTRA INCENDIO, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA BAJO LA LEY

PUBLICA

1575 DE 2012 PARA LAS SEDES DEL ICBF REGIONAL ARAUCA. es de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTAYSIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($ 8.467.247).

NOTA: El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, escogiendo la menor oferta presentada y que cumpla con todos los requisitos.

6.-) FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación que en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial por OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTAYSIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/Cte. ($ 8.467.247), incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo, el IVA y demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

El valor del contrato será cancelado en un solo pago; el cual se constituirá al recibir el MANTENIMIENTO DE RED CONTRA INCENDIO, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE INSPECCIÓN EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA BAJO LA LEY 1575 DE 2012 PARA LAS SEDES DEL ICBF REGIONAL ARAUCA descrito ampliamente en el documento ficha de condiciones técnicas (capítulo 6), para lo anterior, La coordinadora del grupo administrativo debe certificar mediante acta el cumplimiento los servicios que se prestaron dentro del periodo a cobrar.

El pago se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Olimpia del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la

PUBLICA

información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

NOTA: El valor del contrato a suscribir será por el valor resultante de la adjudicación, escogiendo la menor oferta presentada y que cumpla con todos los requisitos

7.-) SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Administrativo del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación

8.-) GARANTÍA: El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PUBLICA

En consecuencia, el ICBF- Regional Arauca hará efectiva la garantía en los eventos determinados en los numerales 5.1.4.1, 5.1.4.2, 5.1.4.2.4, 5.1.4.2.5, 5.1.4.2.6, 5.1.4.2.7, del Artículo 5.1.4° del Decreto 0734 del año 2012, reglamentario en el decreto 1082 de 2015

9.-) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El **ICBF** podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las

obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

10.-) CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

11.-) LIQUIDACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución, acta que deberá ser proyectada y suscrita ente el supervisor y contratista; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación. Para el efecto, con visto bueno del Supervisor del ICBF, debe proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y, iii) informe final de ejecución. iiii) El presente Contrato de servicio deberá liquidarse de común acuerdo entre el supervisor y contratista, dentro de los cuatro meses siguientes de su terminación, artículo 60 ley 80/93, artículo 11 Ley 1150/2007.

12.-) CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), CREE, cuando haya lugar a ello. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**.

13.-) VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de la Ley 850 de 2003, las Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común establecidas de conformidad con la ley, podrán realizar el control social al presente contrato.

PUBLICA

14.-) AMBIENTAL. EL CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales y las referentes al manejo de alimentos.

15.-) GASTOS. - Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

El Documento será publicado en la Plataforma SECOP II y hará parte fundamental del contrato.

PUBLICA